

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ PRS MULTIEXPORT PACIFIC FARMS S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE MULTIEXPORT PACIFIC FARMS S.A.

VALPARAÍSO, 21 JUN. 2019

R. EX. N° 2244

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 549, de fecha 06 de junio de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Multiexport Pacific Farms S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 6383 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 732, N° 1037 y N° 1842, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 732, modificada por Resoluciones N° 1037 y N° 1842, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 6383 de 2019, Multiexport Pacific Farms S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 732, modificada por Resoluciones N° 1037 y N° 1842, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 732, modificada por Resoluciones N° 1037 y N° 1842, todas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., R.U.T. N° 76.259.377-7, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 4653 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 6383 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	101926	Salmón del atlántico	100675 104051	900.000	18	22	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
1	101680	Salmón del atlántico	104051 100147 90125	890.000	18	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	101974	Salmón coho	100625 100628	785.321	16	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
					8	8	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
9A	100638	Salmón del atlántico	100147 104051	500.000	10	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					6	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

17B	101541	Salmón del atlántico	90125 104051	900.000	18	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	100991	Salmón del atlántico	103957 100675 104051	900.000	16	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
					10	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 549 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 549 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

↓  
FUM/fum


  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


  
 DIVISION JURIDICA